

Modelo:

ALUMNO/A

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

CENTRO DOCENTE

Denominación del Centro

Curso

Grupo

PADRE / MADRE / TUTOR/A

Nombre:

Apellidos:

DNI / NIE / pasaporte:

En calidad de: ☐ Padre ☐ Madre ☐ Tutor/a

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)

Portal:

Planta:

Número:

Puerta:

Código postal:

Código postal

Localidad

Teléfono

HAGO CONSTAR:

1. Que acepto la ayuda que se me ha concedido, de acuerdo con las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA CURSO**, y me comprometo a cumplir las condiciones establecidas en las mismas.

2. Que me comprometo a hacer un uso adecuado de los libros de texto adquiridos y/o entregados, a devolverlos al finalizar el curso escolar en buen estado, así como a reponer los libros extraviados o deteriorados o, en su defecto, al abono de su importe.

3. Que asumo las siguientes obligaciones:

DEVOLUCIÓN DE LOS LIBROS. El alumno/a deberá devolver al Ayuntamiento los libros en el momento en que finalice sus estudios, coincida o no con el término del curso escolar.

El personal encargado de la recogida de libros comprobará el estado de conservación de los mismos y requerirá, en su caso, a la persona beneficiaria de la ayuda, para que reponga el/los libro/s deteriorados. En caso de extravío, deberá abonar el importe correspondiente.

El incumplimiento de estas normas, facultará al Ayuntamiento de Candelaria para incoar el oportuno procedimiento sancionador, y podrá incurrir en causa de exclusión como persona beneficiaria en la siguiente convocatoria de ayudas.

De conformidad con lo anterior, suscribo el presente documento, en

Candelaria, a de del 202..

Firma

Fdo:

CUARTA: Personas beneficiarias de las ayudas

Fecha última actualización: junio 2025. versión: 0.2.

Avenida Constitución nº 7. Código postal: 38530. Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el municipio de Candelaria, con una antigüedad mínima de seis (6) meses, previos a la presentación de la solicitud de la subvención.
2. Estar matriculado/a en centros de enseñanza pública de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato o Ciclos de Grado Medio en Candelaria, así como, el alumnado empadronado en Candelaria, que cursen sus estudios en otros centros educativos de carácter público.
3. La renta anual de la unidad familiar deberá ser igual o inferior al importe que se establezca en las presentes bases.
 - a.- Unidad familiar de dos miembros: Hasta 16.800 euros.
 - b.- Unidad familiar de tres miembros: Hasta 25.200 euros.
 - c.- Unidad familiar de cuatro miembros: Hasta 33.600 euros.
 - d.- Unidad familiar de cinco miembros: Hasta 42.000 euros.
 - e.- A partir de seis miembros: Hasta 50.400 euros.

La unidad familiar se entiende constituida por:

Se entiende por unidad familiar, según lo establecido en el artículo 7 denominado "unidad de convivencia" de la Ley 5/2002, de 19 de diciembre, de la Renta Canaria de Ciudadanía, que determina ésta, como *"el núcleo familiar constituido por la persona titular, y en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea directa y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar (...)"*.

Podrán formar una unidad de convivencia independiente (...) aquellas personas que compartan domicilio o espacio habitacional con otras unidades de convivencia sin estar emparentadas, o con aquellas con las que estuvieran emparentadas (...), y además tuvieran a su cargo a:

- a) *Personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.*
 - b) *Personas dependientes reconocidas con grado I, II o III.*
 - c) *Personas menores de edad o bajo la patria potestad, o a menores bajo tutela o en régimen de acogimiento familiar.*
 - d) *Jóvenes hasta los 23 años, que acrediten anualmente estar realizando estudios".*
- *En caso de custodia compartida, se computará el alumnado para el que se solicita esta ayuda, en aquella unidad familiar en la que se encuentre empadronado. No ser beneficiario de ayudas de cualquier Administración Pública destinadas al mismo fin.*

4. Aportar junto a la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases.
5. No ser beneficiario/a de ayudas de cualquier Administración Pública destinadas al mismo fin.
6. Haber justificado la ayuda educativa concedida, en su caso, en la convocatoria anterior.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la seguridad social (art. 10.2 e), de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria y art. 14 e), de la Ley 38/2003 General de Subvenciones), así como no estar incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la citada LGS.

QUINTA: Cuantía y destino de la ayuda

Las cuantías de las ayudas económicas al estudio serán las siguientes:

- a. Ayudas para la adquisición de material escolar, destinadas a Educación Infantil: 180 €.
- b. Ayudas para desplazamiento, destinadas al alumnado empadronado en el municipio de Candelaria: 400 euros.
- c. Ayudas para la adquisición de material educativo y dispositivos tecnológicos, destinadas a Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos de Grado Medio: 240 €.

De la totalidad de la ayuda destinada a material escolar y educativo:

- El 50% podrá utilizarse para la compra de ropa y calzado deportivo necesario para la actividad de educación física (chándales y zapatillas deportivas). Incluye uniforme escolar.
- El otro 50% se destinará exclusivamente a la adquisición de material escolar, incluyendo dispositivos digitales, como Tablet, ordenadores portátiles..., siempre que sean necesarios para el desarrollo educativo.

DECIMOCUARTA: Justificación de la ayuda.

El plazo máximo para justificar la ayuda será de tres meses, contados a partir de la fecha del abono de la subvención. El/la beneficiario/a deberá presentar la cuenta justificativa en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), incluyendo la siguiente documentación:

1. Facturas originales de los gastos realizados. Éstas, deben estar a nombre de la persona solicitante, o de sus representantes legales en caso de menores, cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula las obligaciones de facturación.
2. Documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, que permita verificar la transferencia de fondos o el pago efectivo de las mismas.

En caso de que el pago se haya realizado en efectivo, será necesario presentar documento justificativo debidamente firmado y sellado.